

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que publique el Plan Municipal de Bacheo 2025 y para que incorpore a los procesos de mantenimiento vial el uso de nuevas tecnologías, técnicas y materiales de alta durabilidad



Gobierno de  
**Guadalajara**

I/JASM/47

13:00hrs

06 AGO. 2025

Limón

**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**PRESENTE**

**RECIBIDO**

Secretaría General *sin anexo*  
Ayuntamiento de Guadalajara *y en word.*

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que publique el Plan Municipal de Bacheo 2025 y para que incorpore a los procesos de mantenimiento vial el uso de nuevas tecnologías, técnicas y materiales de alta durabilidad**, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. Fundamento Constitucional y Legal**

Conforme al marco constitucional los municipios tenemos la responsabilidad directa de garantizar condiciones urbanas seguras y funcionales para la ciudadanía. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios la facultad y obligación de prestar servicios públicos como el mantenimiento de calles y vialidades, a fin de brindar a la ciudadanía infraestructura vial adecuada que garantice su seguridad, movilidad y bienestar.<sup>1</sup>

En el ámbito estatal, la Constitución del Estado de Jalisco reconoce el derecho a la movilidad. Mientras que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos deben

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. Arts. 4 y 115.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que publique el Plan Municipal de Bacheo 2025 y para que incorpore a los procesos de mantenimiento vial el uso de nuevas tecnologías, técnicas y materiales de alta durabilidad.

I/JASM/47

formular y ejecutar programas municipales en materia de servicios públicos.<sup>2</sup> Asimismo, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, prevé el derecho de las personas a ser indemnizadas cuando sufran daños por omisiones administrativas, como los provocados por baches no reparados.<sup>3</sup> Finalmente, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece la obligación de ejercer el gasto público con eficiencia, honestidad y bajo estrictos principios de rendición de cuentas, lo que implica hacer pública toda la información relativa a programas, contratos, adjudicaciones y ejecución presupuestal.<sup>4</sup>

## II. Justificación y diagnóstico

La infraestructura vial constituye un componente esencial para el desarrollo urbano, la movilidad digna y la seguridad de las personas. No obstante, en el municipio de Guadalajara, el mantenimiento de las vialidades presenta graves deficiencias estructurales, administrativas y operativas. El problema de los baches, lejos de ser una falla menor, se ha institucionalizado como una práctica de simulación y gasto recurrente que, año con año, consume recursos públicos sin resolver de fondo el deterioro de nuestras calles.

La ciudadanía, especialmente las personas que habitan en colonias populares, enfrentan cotidianamente las consecuencias de esta omisión sistemática: vehículos dañados, accidentes viales, retrasos en el transporte y condiciones que atentan contra su derecho a la movilidad y a la seguridad pública.

El bacheo en Guadalajara opera bajo esquemas obsoletos, sin planificación estratégica ni criterios técnicos transparentes. El municipio lejos de modernizar

<sup>2</sup> Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Art. 8

<sup>3</sup> Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco. Art. 107.

<sup>4</sup> Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 3.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que publique el Plan Municipal de Bacheo 2025 y para que incorpore a los procesos de mantenimiento vial el uso de nuevas tecnologías, técnicas y materiales de alta durabilidad.

I/JASM/47

sus procesos de mantenimiento vial, mediante la inclusión de pavimentos flexibles, aditivos regenerativos como PAFLEC, le apuesta a mantener prácticas ineficaces que perpetúan la dependencia presupuestal, la subcontratación y la opacidad.

A pesar de que el Gobierno de Guadalajara destinó 72.5 millones de pesos al Programa de Bacheo Emergente 2025, dicho esquema carece de sustento técnico y parece un intento reactivo que perpetúa un modelo ineficaz de mantenimiento superficial, centrado en reparaciones de corto plazo que favorecen la reincidencia de los daños y alimentan un círculo vicioso de gasto público constante sin soluciones estructurales. No representa una política pública integral, sino un paliativo coyuntural.

Frente a esta realidad, es obligación de este Cabildo ejercer su facultad de control político, presupuestal y normativo, para garantizar la transición hacia un esquema integral de bacheo, basado en criterios de planeación técnica, eficiencia del gasto, justicia territorial y participación ciudadana.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

- **Repercusiones Jurídicas:** La iniciativa no genera repercusiones jurídicas adversas.
- **Repercusiones Presupuestales:** La implementación del presente acuerdo no implica por sí misma una erogación adicional de recursos.
- **Repercusiones Laborales:** No se contempla la creación de nuevas plazas.
- **Repercusiones Sociales:** Permitirá mejorar la movilidad urbana, la seguridad vial, el ejercicio del gasto público y con ello se brindarán mejores condiciones de vida para las y los tapatíos.

